



PROTOCOLO PARA COMERCIANTES FRENTE AL ACOSO CALLEJERO

1. Mantener la calma.
2. Ofrecer un lugar seguro dentro del comercio.
3. Ofrecer, comunicarse con algún familiar o persona de confianza de la persona en situación de peligro.
4. Permanecer con la persona hasta que llegue la ayuda o el familiar.
5. No tomar medidas de confrontación directa con la(s) persona(s) agresora(s).
6. Ofrecer llamar a la policía para informar sobre la situación y proporcionar detalles relevantes *911.

La Ley Nacional 26.485 de Protección Integral de Mujeres establece el acoso callejero como delito porque afecta la dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen ambiente hostil u ofensivo.

